

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación No. 760013110007-2021-00409-00

Auto No. 2535

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, que promueven JORGE ANDRES Y OSCAR HERNAN BERMUDEZ LONDOÑO, contra JHON FREDY BERMUDEZ LONDOÑO, fue corregida oportunamente y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda.
2. De la demanda córrase traslado al demandado, por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la parte actora deberá remitir comunicación para la notificación a la parte demandada.
4. Reconocer personería suficiente a la Dra. Aida Luz Corredor Rengifo, con T.P. No.41.448 del C.S.J., para actuar en este proceso en representación de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ